

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4795 Medidas para paliar los efectos de la sequía.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006 aprobó las siguientes medidas para paliar los efectos de la sequía:

1.- Que por parte de la Oficina Técnica para el Seguimiento de los acuíferos El Molar, Sinclinal de Calasparra, Vega Alta y Vega Media y Baja del Segura, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno de diecinueve de julio del 2005, se continúe con el seguimiento de la evolución de los posibles efectos producidos por la extracción de agua de los pozos. Dicha Comisión está integrada por expertos profesionales hidrogeólogos, arquitectos, ingenieros, especialistas en geotecnia o en cualquiera otra especialidad que se considere necesaria, y por representantes técnicos de las diferentes unidades de la Confederación, de las entidades y administraciones públicas de su ámbito territorial (Comunidad Autónoma y Ayuntamientos), CEDEX (Centro de Estudios Hidrográficos y Laboratorio de Geotecnia), Instituto Geominero de España (IGME) y otros Centros, Institutos o Entidades privadas o públicas cualificadas sobre la materia, a los que se podrán sumar otros a propuesta de la Junta de Gobierno o la Comisión Permanente.

La Oficina Técnica deberá elaborar y trasladar a la Junta de Gobierno aquellas propuestas de acuerdo que tengan por finalidad garantizar la viabilidad del régimen de explotación de los sondeos, especialmente en relación a posibles afecciones sobre las edificaciones. A tal fin, realizará cuantos análisis estime oportuno sobre redes de vigilancia existentes, propondrá las que, en su defecto, deban construirse y dispondrá de los modelos e instrumentos matemáticos existentes en la Confederación para el diagnóstico de la situación.

2.- En desarrollo de las previsiones del Plan de Riego correspondiente al presente año hidrológico, se faculta a la Comisaría de Aguas para que, en el supuesto de que los motores de derivación de aguas no estén equipados con los sistemas de medida fijados o cuando, de existir, reflejen medidas erróneas o del análisis de sus registros y lecturas se establezca que ya se ha consumido el porcentaje del volumen máximo establecido en sus Títulos habilitantes, proporcional al total del agua disponible en el presente año hidrológico,

procederá con carácter de urgencia, a su inmediato precinto. Este porcentaje se fijará por la Junta de Gobierno como relación entre la suma de las existencias y las aportaciones previstas del año (disminuidas en el volumen anual destinado al mantenimiento del río Segura) y la demanda anual del regadío establecido en el plan hidrológico de la cuenca. El anterior porcentaje de minoración será aplicable tanto a los aprovechamientos de aguas superficial con toma directa en el río Segura y sus afluentes y en sus acequias y azarbes, como a las instalaciones de captación de agua subterránea ubicadas en el manto subálveo del río Segura, a las que asimismo le serán de aplicación las demás medidas de control, inspección y posible precinto de instalaciones del presente acuerdo.

El precinto podrá ser levantado a solicitud del interesado cuando, aportada acreditación documental sobre consumo energético asociados a la instalación, se deduzca de su análisis que el volumen de agua extraído no ha superado el referido cupo, estableciéndose seguidamente el volumen que se autoriza derivar hasta alcanzar ese valor.

En el supuesto de que no fuera posible acreditar mediante los consumos energéticos el volumen derivado, este será estimado indirectamente por los servicios técnicos del Área de Gestión del Dominio Público examinando sobre el terreno el estado vegetativo de los cultivos asociados a la instalación y aplicando indicadores o coeficientes deducidos del estado de cultivos de similares características agronómicas en tomas de su misma zona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y como medida de salvaguarda de los derechos de todos, el supuesto de resistencia a la aplicación del presente acuerdo será considerado infracción administrativa iniciándose de forma inmediata el correspondiente expediente sancionador, cuya primera medida consistirá en la ejecución subsidiaria por el Organismo de la instalación, a costa del titular, de los correspondientes equipos que permitan el correcto cómputo de las aguas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, que modifica el artículo 94 del texto Refundido de la Ley de Aguas, será considerada infracción el impedimento de acceso a cualquier tipo de instalaciones para realizar las labores de control y vigilancia tanto del personal propio del Organismo como del que haya sido contratado con ese objeto a través de empresas colaboradoras.

Las anteriores medidas de asignación y control de caudales y de posible intervención de instalaciones serán asimismo de aplicación para las acequias con toma en el río Segura y sus afluentes para las que deberán considerarse, además de los caudales de sus tomas, las posibles devoluciones de agua por sus gallardos y colas.

3.- Con el fin de salvar los cultivos que supongan un mayor interés general se faculta a la Comisaría de Aguas para que las medidas restrictivas asociadas al Plan de Riegos se atemperen en la forma como vayan evolucionando las existencias de agua hasta final de año hidrológico. A tal efecto, a la mayor urgencia, se remitirá el presente acuerdo a cada Comunidad Autónoma afecta a este Organismo de Cuenca, las cuales, en desarrollo de sus competencias en materia agraria, deberá remitir a la Comisaría de Aguas el régimen de prioridades de los cultivos que considere mas conveniente. En el supuesto de no disponer de indicación expresa sobre la materia la Comisaría de Aguas no podrá efectuar discriminación alguna, cualquiera que sea la naturaleza o estado de los cultivos.

4.- En tanto sea aprobada una nueva valoración se mantiene vigente el valor en 0,30 euros/m³. para los daños al DPH por detracción o derivación de agua, cualquiera que sea su origen.

5.- Al objeto de incrementar los volúmenes de agua disponibles y favorecer un mayor caudal circulante por los cursos naturales y sistemas ambientales asociados a las infraestructuras rurales de riego, se acuerda ordenar a la Comisaría de Aguas la suspensión de la tramitación de nuevas concesiones de aprovechamientos de aguas procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales cuyos efluentes estén próximos y puedan ser fácilmente vertidos a las acequias o azarbes, al cauce del río Segura o a sus afluentes, y así como la denegación de los que se tramitan en la actualidad, sin perjuicio de derechos preexistentes, hasta que por cambiar las circunstancias de déficit continuado de la Cuenca, puedan circular los caudales ecológicos necesarios aguas arriba del azud de Rojas. Así mismo, tal como se viene realizando en anteriores años hidrológicos bajo situaciones de escasez, se encomienda a la Comisaría de Aguas que extreme las medidas para que se aprovechen para riego todos los caudales circulantes por el río Segura, al objeto de que no se produzcan derrames de agua, aguas abajo de la Presa de San Antonio, evitando así su posterior vertido al mar.

6.- Para incrementar el volumen de recursos disponibles con destinos al riego de las Vegas del Segura y Mundo, los propietarios de sondeos que puedan encontrarse en situación de aportar cualquier tipo de volumen al regadío tradicional (de forma directa e individualizada), bien porque el sondeo se encuentre sin instalación o porque el mismo pueda producir excedentes aprovechables por terceros, podrán poner a disposición del organismo de cuenca sus instalaciones. La cesión temporal de las instalaciones se realizará por plazo determinado y bajo el protocolo y condiciones que establezca la Comisaría de Aguas.

7.- Con carácter excepcional y con la finalidad de salvar los cultivos amenazados por la escasez de recursos, las Comunidades de Regantes afectadas al sistema del Trasvase Tajo-Segura podrán poner a disposición del Organismo de cuenca las instalaciones de extracción de aguas subterráneas autorizadas en anteriores periodos de sequía, de forma que la gestión de los recursos que se obtengan puedan ser asignadas bajo criterios de equidad y proporcionalidad, en relación a los derechos, y bajo los criterios de prioridad entre cultivos que haya establecido la administración agraria.

8.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la de su aprobación, y permanecerán vigentes hasta el 30 de noviembre del año 2006, salvo el punto cinco, que deberá ser derogado expresamente por la Junta de Gobierno. Con objeto de evitar cualquier forma de indefensión y para general conocimiento de los usuarios se realizará la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas del ámbito territorial de la cuenca del segura y en los Diarios de máxima tirada.

Lo que, yo como Secretaria General, certifico en Murcia a 22 de marzo de 2006.—Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

4731 Información pública del proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de Marchamalo, término de Cartagena (Murcia), fase I, referencia 30-0239.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avenida Alfonso X El Sabio, número 6, primera planta, edificio de Servicios Múltiples, 30071-Murcia) en horas de oficina, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 55)